

CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL HOGAR JUAN CRUZ RUIZ DE CABAÑAS Y CRESPO, INDISTINTAMENTE CONOCIDO BAJO EL NOMBRE DE HOGAR CABAÑAS, REPRESENTADO POR LA LIC. ELIZABETH GONZÁLEZ GUTIÉRREZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "HOGAR CABAÑAS"; Y POR OTRA PARTE, COMERCIALIZADORA DE FRUTAS FINAS TARAHUMARA SA DE CV, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR RAMIRO PADILLA FRAUSTO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL DONANTE" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### DECLARACIONES

#### 1. "HOGAR CABAÑAS" DECLARA:

1.1.- Declara que es un organismo público descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, con patrimonio y personalidad jurídica propia, creado por Decreto número 17002 del Congreso del Estado, publicado en el Periódico Oficial el Estado de Jalisco el día 15 de enero de 1998, mediante el cual se publicó el Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco, en el cual, según consta en el artículo sexto transitorio, se abroga la Ley Orgánica del Instituto Cabañas, publicada mediante decreto número 10362, de fecha 5 de febrero de 1981.

1.2- Que la Lic. Elizabeth González Gutiérrez, se encuentra plenamente facultada para la celebración del presente convenio de conformidad con el artículo 65, fracción II del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco.

1.3- Declara que tiene a su cargo la protección de los niñas, niños y adolescentes, que carecen de padres o familiares que los sostengan o que teniéndolos se encuentren en situación económica precaria o de abandono, conforme a lo establecido en el artículo 53 del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco. Dicho organismo tiene dentro de sus funciones las establecidas en el artículo 54 del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco.

1.4- Que designa como responsable para la ejecución del presente Convenio a Ana María Berzunza Meza.

1.5- Que señala como domicilio legal el ubicado en la Avenida Mariano Otero 2145, Residencial Victoria, Código Postal 45060 en el municipio de Zapopan, Jalisco.

## 2. "EL DONANTE" DECLARA:

2.1. Es una sociedad mercantil legalmente constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos ("México"), según consta en la escritura pública número 29,145, con fecha del 08 de octubre de 1992, pasada ante la fe del Notario Público No. 49 el Lic. Alejandro Organista Zavala, e inscrita en el Registro Público de Comercio con fecha 06 de noviembre de 1992 bajo inscripción 117-118, de la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

2.2 Su representante, el Lic. Ramiro Padilla Frausto, cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente convenio.

2.3. Que tiene entre sus fines principales la comercialización de frutas y vegetales frescos.

2.4. Que su representante legal cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento y obligarse, conforme a sus términos, según lo indica el reglamento interno.

2.5. Que su domicilio fiscal es CALLE 4, números 419 y 421, Col. MERCADO DE ABASTOS, GUADALAJARA, JALISCO, CP 44530

2.6. Que desea colaborar con "HOGAR CABAÑAS" con la finalidad de donar frutas y/o vegetales a la institución para beneficio y alimentación de los menores que ahí residen.

2.7. Que es su voluntad celebrar el presente acuerdo y obligarse conforme a sus condiciones y términos.

## CLÁUSULAS

### PRIMERA: OBJETO

Las partes celebran el presente convenio con el propósito de desarrollar en forma conjunta un programa de cooperación y colaboración con la finalidad de contribuir a la alimentación de los menores con la donación de fruta y vegetales frescos, para lo cual "HOGAR CABAÑAS" se compromete a proporcionar a "EL DONANTE" la información y conocimientos que sean necesarios para los fines de este convenio. Asimismo "HOGAR CABAÑAS" se compromete también a proporcionar las facilidades que "EL DONANTE" requiera para el mejor cumplimiento de dichos fines.

**"HOGAR CABAÑAS"** se compromete a destinar los bienes obtenidos por **"EL DONANTE"** al amparo del presente convenio, única y exclusivamente para beneficiar a las personas residentes de **"EL HOGAR CABAÑAS"**

Así mismo **"EL DONANTE"** se compromete a entregar semanalmente 8 cajas de fruta y/o vegetales frescos, dando aviso en cada pedido a **"HOGAR CABAÑAS"** de la variedad y especie a donar; en función de las existencias y temporalidad de los productos de **"EL DONANTE"**. Esto durante el tiempo que esté vigente el presente convenio.

#### **SEGUNDA: VIGENCIA**

Ambas partes convienen que la duración del presente convenio será del 15 abril 2019 al 14 de abril del 2020, mismo que comenzará a partir de la firma del presente instrumento legal, pudiéndose dar por terminado en común acuerdo o bien unilateralmente, siempre y cuando se notifique a la otra parte por escrito y con quince días de anticipación.

#### **TERCERA. MODIFICACIONES**

Este documento legal podrá ser modificado en caso de que ambas partes estén de acuerdo siempre y cuando sea para optimizar los resultados del mismo, siendo aplicable dicha modificación cuando así lo determinen las partes.

#### **CUARTA. USO DE NOMBRE E IMAGEN**

**"EL DONANTE"**, reconoce la importancia de cuidar la identidad e imagen de los niños, niñas y adolescentes residentes de **"EL HOGAR CABAÑAS"** y acepta el no publicar o hacer uso de esta imagen e identidad de ellos en ningún medio público o privado.

Sin embargo **"EL HOGAR CABAÑAS"**, autoriza el uso de su nombre como institución para que **"EL DONANTE"** pueda hacer público en sus redes sociales las campañas de labor social que ambos lleven a cabo en la vigencia del presente convenio.

Así mismo **"EL DONANTE"** autoriza el uso del nombre **"GRUPO TARAUMARA"** y su logotipo a **"EL HOGAR CABAÑAS"** para fines de dar a conocer el apoyo que recibe por parte de **"EL DONANTE"** en calidad de colaborador y/o bienhechor.

#### **QUINTA. JURISDICCIÓN**

En relación a la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente convenio, así como para el ejercicio de los derechos y acciones que el mismo concede a las partes, los resolverán de mutuo acuerdo.

#### **SEXTA. RESCISIÓN**

Las partes manifiestan que el presente Convenio es producto de su buena fe, por lo que en caso de que las partes, incumplan con cualquiera de sus obligaciones, la parte afectada por el incumplimiento podrá rescindir el Convenio, para lo que bastará la notificación por escrito a la contraparte, por lo que no se requerirá de resolución judicial.

Antes de proceder a la anulación del Convenio, quien tenga derecho a hacerlo, otorgará a la contraparte un plazo de quince días hábiles para que solvente la causa de rescisión que se haya presentado. Si al término de ese plazo no se ha corregido la situación de la parte agraviada, ésta podrá rescindir el Convenio, notificando su decisión por escrito a la contraparte.

Leído el presente instrumento legal, enteradas las partes y conformes con su contenido, alcance y fuerza legal de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su contenido, lo ratifican en todas y cada una de sus partes, los que en él intervienen, lo firman por duplicado, al calce y al margen para debida constancia legal en la ciudad de Zapopan, Jalisco a los ocho días del mes de abril de dos mil diecinueve.

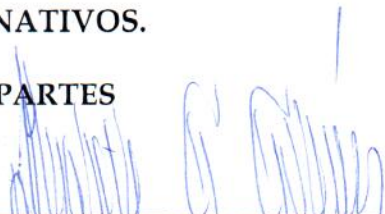
#### **ANEXO A**

#### **PROCEDIMIENTO DE ENTREGA DE DONATIVOS.**

#### **FIRMAN LAS PARTES**



**POR "EL DONANTE"  
RAMIRO PADILLA FRAUSTO  
REPRESENTANTE LEGAL**



**POR "HOGAR CABAÑAS"  
LIC. ELIZABETH GONZÁLEZ  
GUTIÉRREZ  
DIRECTORA GENERAL**

#### **TESTIGOS**

  
\_\_\_\_\_  
SILVIA ROSALÍA ROBLES UREÑA  
\_\_\_\_\_  
ANA MARÍA BERZUNZA MEZA

## ANEXO A

### "EL DONANTE"

1. Enviará entre jueves / viernes de cada semana vía correo el pedido a la Lic. Ana María Berzunza Meza donde se especificará la variedad y especie de las 8 cajas a entregar así como el costo de la mercancía.
2. Entregará la mercancía para donación los días martes a las 10 am en las instalaciones de su almacén principal PREMIER, ubicado en la calle ELOTE 2627 entre Calle Mariposa y Calle Trigo, Mercado de Abastos, Guadalajara. En caso de presentarte un cambio con la hora y/o día pre-establecido notificará a la Lic. Ana María por lo menos un día antes.
3. Con cada entrega de productos para donación, tomará fotografías de las mercancías entregadas, esto para dar cumplimiento a los requisitos que exige la ley en materia de donativos.

### "HOGAR CABAÑAS"

4. Asistirá a la recolección de los donativos el día y hora acordados.
5. El Hogar Cabañas se compromete a expedir un CFDI que avale el importe del donativo mensual. El mismo será enviado vía correo electrónico a las cuentas [carmengonzalez@grupotarahumara.com.mx](mailto:carmengonzalez@grupotarahumara.com.mx) y [calidad.vida@grupotarahumara.com.mx](mailto:calidad.vida@grupotarahumara.com.mx) la última semana del mes en curso a Carmen González Espinoza y Karla Zúñiga Santana.